

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO (MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA (ECUADOR)

COMPARECIENTES.-

Comparecen, por una Parte, la **UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO- UQROO**, representada por su Rector y representante legal, Mtro. Ángel Ezequiel Rivero Palomo, y por otra Parte, la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA- UPS**, el Javier Herrán Gómez, en su calidad de Rector y representante legal, y el Dr. Jeffrey Zúñiga Ruilova, como Procurador, respectivamente, quienes en común acuerdo convienen en celebrar el presente convenio, contenido en las cláusulas que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES.-

a) DE LA UNIVERSIDAD QUINTANA ROO.-

La Universidad Quintana Roo, es una institución de educación superior establecida desde el 14 de septiembre de 1994 como institución de educación superior pública en México con varios campus en todo el estado de Quintana Roo, con el objetivo de formar profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural, con un compromiso con el progreso de la humanidad y el mundo; ubicada en Boulevard Bahía, S/N, Chetumal, Quintana Roo, México

b) DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA.-

La Universidad Politécnica Salesiana es una institución de educación superior de derecho privado sin fines de lucro, creada mediante Ley N° 63 publicada en el Registro Oficial N° 499 de 05 de agosto de 1994, con domicilio principal en la ciudad de Cuenca y con competencia de funcionamiento a nivel nacional. Dentro de sus actividades puede desarrollar programas y suscribir convenios de apoyo a otras instituciones.

CONSIDERANDOS.-

1. Que, en función de su naturaleza y objetivos, las Instituciones que suscriben el presente Convenio, están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el desarrollo científico y en sus aplicaciones para el bien de la sociedad.
2. Que, el intercambio de experiencias y conocimiento científicos entre el personal docente y estudiantes de ambas instituciones es el mayor interés para su progreso y servicio a la sociedad.
3. Que, la Universidad de Quintana Roo y la Universidad Politécnica Salesiana, UPS tienen campos de interés común, científicos y culturales.

4. Que, ambas instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científico y académicos entre ellas.
- 5.- Ambas Partes reconocen su personalidad jurídica y sus intereses comunes en el desarrollo de las relaciones bilaterales, convencidas de que la cooperación entre institutos de enseñanza superior contribuyen al enriquecimiento cultural, el progreso científico y la consolidación de la amistad entre ambas partes, acuerdan conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:

Desarrollar líneas de colaboración entre las dos universidades, que fomenten el intercambio y la cooperación académica, científica y cultural, de tal manera que contribuyan a formar y especializar profesionales con liderazgo, responsabilidad social y ambiental, con sólidos conocimientos científicos, tecnológicos y artísticos, que entiendan la realidad socioeconómica de sus naciones y del mundo.

Este Convenio se establece para desarrollar programas de estudio conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes, investigación, bienestar estudiantil, vinculación con la colectividad, de acuerdo con los términos indicados más adelante.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ACTIVIDADES:

La **UPS** y la **UQROO** podrán llevar bajo el amparo del presente Convenio, conforme a su normatividad interna y sus posibilidades, las siguientes actividades:

1. Intercambio de personal docente e investigadores para completar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
2. Intercambio bibliográfico digital de acuerdo a sus posibilidades.
3. Apoyo a programas de desarrollo humano y profesional.
4. Seminarios, coloquios, simposios.
5. Estudios conjuntos de investigación.
6. Programas y planes de estudio conjuntos.
7. Acceso a equipos y materiales específicos.
8. Visitas de corta duración o estancias.
9. Intercambio de estudiantes en áreas de estudio afines en ambas instituciones.
10. Otras actividades de cooperaciones acordadas entre ambas Partes.

CLÁUSULA TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Con el objeto de dar cumplimiento a las actividades descritas en la cláusula anterior las Partes elaborarán y firmarán los respectivos convenios específicos para cada proyecto. Los convenios específicos se desarrollarán en el marco de este Convenio y deberán contar con el respectivo plan de trabajo, especificando la siguiente información:

- a. El origen, naturaleza y descripción del proyecto.
- b. Los nombres de los participantes y de los responsables de cada Institución.
- c. Duraciones del proyecto.
- d. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- e. Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidaciones académicas en caso de programas de estudios conjuntos.
- f. Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias.
- g. El periodo de vigencia del convenio.
- h. La extensión por causas distinta a la de la expiración del periodo de vigencia.

Los convenios específicos deberán ser aprobados por las correspondientes autoridades académicas de cada Universidad.

La cooperación en educación e investigación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas universidades. Dichas áreas pueden incluir programas y actividades muy diversas, que estarán definidas específicamente en el subdesarrollo correspondiente.

CLAUSULA CUARTA.- RECURSOS:

El presente Convenio no implica ningún compromiso económico para la **UPS** ni la **UQROO**.

Las aportaciones económicas necesarias para cubrir los costes que generen las actividades de colaboración, serán evaluadas y acordadas por cada uno de los convenios específicos, en que ésta se concrete.

La firma de todo acuerdo específico que implique gastos para cualquiera de las dos universidades, estará supeditada a la viabilidad y a la disponibilidad presupuestaria de cada una de ellas.

La **UPS** y la **UQROO** se comprometen a colaborar para obtener financiación de fuentes externas, para las actividades objeto del presente Convenio, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES:

Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes; las modificaciones o adiciones obligarán a los asignatarios a partir de la fecha de su firma.

CLÁUSULA SEXTA.- TIEMPO DE VIGENCIA:

Este instrumento estará en vigencia una vez que las Partes lo hayan suscrito y permanecerá vigente por un periodo de cinco (5) años, así como, podrá ser renovado automáticamente por un periodo igual al de la suscripción previa aceptación de las Partes; sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio al final de un año académico, en tanto se notifique al menos con seis (6) meses de anticipación y por escrito. Dicha terminación no afectará a las actividades ya aprobadas bajo este Convenio.

La rescisión no estará penalizada. Si este Convenio quedase rescindido, ninguna de las Partes será responsable ante la otra por las pérdidas económicas o de otro tipo que pudieran surgir.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio terminará por:

- 1) Cumplimiento del compromiso adquirido;
- 2) Mutuo acuerdo de las Partes;
- 3) Resolución unilateral previa, comunicada por escrito, con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha.

CLÁUSULA OCTAVA.- DELEGADO DE ENLACE:

Para la ejecución del presente Convenio y de las actividades programadas para la consecución del objeto, cada una de las Partes intervinientes nombrarán a un responsable de la coordinación:

Por la Universidad de Quintana Roo: Dra. Lorena Careaga Viliesid Contacto: 01 983 83 50300 Ext. 394 lcareaga@uqroo.edu.mx	Por la Universidad Politécnica Salesiana: Rubén Darío Bravo Castillo Contacto (593) 2-3962900 Ext.2169 rbravo@ups.edu.ec
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CLÁUSULA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL:

Las Partes convienen en que el personal contratado por cada una para la realización de las actividades del presente Convenio o los convenios específicos que de él surjan, se entenderá



Handwritten signature and initials

relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, en consecuencia cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios a sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACIÓN:

En caso de programas de estudio o de movilidad estudiantil dentro del marco de programas, se deberá establecer un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación, este sistema debe describirse en cada convenio específico y ser aprobados por las correspondientes autoridades académicas en ambas Universidades.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL:

- A. Las Partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente Convenio.
- B. Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las Partes con carácter previo a la realización de la misma, a través de los instrumentos jurídicos adecuados.
- C. Las Partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

Las Partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA.- REGIMEN JURÍDICO:

El presente Convenio, así como las actividades que se realicen en el desarrollo del mismo, se regirán por las condiciones definidas por la **UPS** y la **UQROO** en el presente documento y en los convenios específicos, que posteriormente se suscriban.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA.- CONTROVERSIAS:

El presente Convenio es producto de la buena fe y cualquier cuestión de conflicto sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberá solventarse por acuerdo de las partes. Las soluciones se harán constar por escrito y obligará a las partes al momento de su firma.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:


Leído que ha sido el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, las partes firman por cuadruplicado (4), a los siete días del mes de septiembre del año 2017.

Lugar y fecha:


Lugar y fecha:

Por la Universidad Politécnica Salesiana

Por la Universidad de Quintana Roo


x 
Javier Herrán Gómez, sdb
RECTOR




Mtro. Ángel Ezequiel Rivero Palomo
RECTOR


Dr. Jeffrey Zúñiga Ruilova
PROCURADOR UPS.

TESTIGOS


Dra. Lorena Careaga Viliesid
**DIRECTORA GENERAL DE
COOPERACIÓN ACADÉMICA**